



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CUATRIENIO CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

Lugar: Salón de Sesiones “José Fernando Castro Caicedo”

Legislatura del 20 de julio de 2024 al 20 de junio de 2025

(Segundo Período de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2025)

Artículos 78 y 79 Ley 5ª de 1992.

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Ordinaria del día martes 20 de mayo de 2025

Hora: 8:00 A.M.

I.

Llamado a lista y verificación del quórum

II.

Citación a Servidores Públicos

De conformidad con el artículo 135-8 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª. de 1992 y en desarrollo de:

PROPOSICIÓN No. 35

-Aprobada-

(18 de febrero de 2025)

Presentada por los Honorables Representantes HERNANDO GONZÁLEZ y JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO.

En nuestra condición de Representantes a la Cámara, solicitamos se **CITE** a debate de control político en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia de la Servicios Públicos, Dr. **LIBARDO MÁRQUEZ ALDANA**, con el fin de conocer la situación y viabilidad de la recuperación de EMSIRVA (Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali E.S.P) , esta entidad que lleva 15 años intervenida y que es de gran importancia para los caleños.

Anexamos cuestionario para el desarrollo del presente debate.

De igual forma, solicitamos a las entidades que se dé respuesta escrita dentro de los 5 días siguientes calendario al recibo del cuestionario como lo dispone el Artículo 249 literal d de la ley 5 de 1992, el cual dispone: *“El Ministro deberá radicar en la Secretaría General respectiva la respuesta al cuestionario, dentro del quinto (5o.) día calendario siguiente al recibo de la citación a efectos de permitir al Congresista o Congresistas interesados conocer debidamente los diversos aspectos sobre la materia de la citación y lograr sobre ella la mayor ilustración”*.

CUESTIONARIO

**Presentado por el Honorable Representante
HERNANDO GONZÁLEZ**

1. Sírvase indicarnos si habiéndose transferido el pasivo pensional a la Alcaldía de Santiago de Cali, el pasado 06 de Diciembre del 2024 mediante cesión de la posición contractual en calidad fideicomitente y habiéndose suscrito un acuerdo de acreedores con el fin del restablecimiento de la



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

empresa responda: ¿cuáles fueron los motivos para el cambio de un liquidador cuando estaba en la recta final el proceso “liquidatorio” o de “restablecimiento de la empresa”?

2. Sírvase decir si el nuevo liquidador de EMSIRVA E.S.P en liquidación Dr Fabio Tavera ¿ya presentó el cronograma de terminación de la liquidación y si existe diferencias con el cronograma presentado por la anterior liquidadora, así como también nos exponga el nuevo de existir? Sustente las razones jurídicas de la modificación.
3. ¿Sírvase indicar cuál es el fundamento jurídico para no haber dado trámite a la solicitud de los acreedores a la fecha?
4. El presidente de la República en sus redes sociales ha impartido como directriz que las empresas de servicios públicos sean devueltas a los entes territoriales. En el caso de EMSIRVA E.S.P. en liquidación, ¿Porque en EMSIRVA y en especial a la ciudad de Cali no se está cumpliendo dicha directriz cuando el trámite estaba listo para que el distrito de Santiago de Cali recuperara la administración de la empresa?
5. Sírvase informar qué trámite tiene actualmente la solicitud para avalar el acuerdo de acreedores presentado por EMSIRVA E.S.P. y sus acreedores, atendiendo que el mismo tiene una vigencia de hasta el 28 de Febrero del 2025 ¿Qué razones de orden jurídico se tendría para no ser avalado?
6. EMSIRVA E.S.P. tiene actualmente los recursos para pagar sus obligaciones? ¿Que impide que se cumpla con el orden y tiempos previstos en dicho acuerdo y su culminación en la reactivación de la empresa y devolución a la alcaldía de Cali?
7. ¿Sírvase indicar cuál es la estructura actual del personal que labora en EMSIRVA E.S.P., y si se han generado cambios en el mismo a partir del ingreso del nuevo liquidador? ¿Se ha comunicado dichos cambios a la superintendencia, a los acreedores, al Municipio de Santiago de Cali?
8. ¿Tiene conocimiento si el actual liquidador ya cito a la junta de acreedores para presentar su plan de trabajo, fechas de pago y si estos pagos se han realizado a la fecha?
9. ¿El actual liquidador ya sustentó ante la junta de acreedores y la superintendencia su posición frente al acuerdo de acreedores?
10. ¿Cuál es la razón por la cual se efectuó la prórroga de los contratos de operación por seis (6) meses, coincide con los tiempos de terminación de la liquidación y cesión de los contratos de operación al Distrito de Cali?
11. ¿Sírvase informar qué tipos de contratación tiene el personal que labora en EMSIRVA E.S.P, y si el nuevo liquidador ha efectuado cambios en su contratación y forma de liquidación de dichas vinculaciones?
12. ¿Ya culminó el proceso de asunción pensional de los jubilados de EMSIRVA E. S.P por el Distrito de Cali? ¿Existe trámites pendientes? En tal caso Sírvase señalar cuando terminan y si existen costos que continúa asumiendo la entidad.
13. ¿Sírvase indicar qué avances se esperan lograr por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos con la cesión de los contratos por 6 meses a la fecha el actual liquidador que avances ha tenido con respecto al servicio y mejora continua que trae consigo el plan de desarrollo del gobierno nacional? En este punto se necesitan las actas.
14. ¿Sírvase indicar qué retos o pendientes Jurídicos o administrativas puntualmente por parte de la Superintendencia que Usted dirige o por el liquidador existen para la devolución de la empresa?



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

15. ¿El nuevo liquidador ha considerado la posibilidad de modificar el plan de liquidación en función de las circunstancias actuales? En caso afirmativo, ¿cuáles serían los cambios y el sustento jurídico de los mismos?
16. ¿Existe alguna recomendación de la Superintendencia o de otro ente de control que pueda modificar el rumbo del proceso de liquidación?
17. ¿El nuevo liquidador ha identificado posibles escenarios de reversión de la liquidación o medidas alternativas para la empresa?
18. ¿Existe algún concepto técnico o jurídico que indique que la empresa no está en condiciones de ser devuelta a la ciudad? En caso afirmativo, ¿qué aspectos específicos no se han cumplido, que fundamento jurídico lo sustentan y que estudio y/o concepto lo certifican o avalan?
19. ¿Se ha evaluado la capacidad del Distrito de Cali para asumir la operación de Emsirva e.s.p y qué obstáculos se han identificado en dicha evaluación, atendiendo que la obligación de la garantía de la prestación esta en cabeza de la superintendencia que usted lidera en virtud de la intervención administrativa que desde el 2009 en virtud de la resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo?
20. ¿El plan de liquidación contempla escenarios en los que la empresa no sea revertida a la ciudad? En caso afirmativo, ¿cuáles son las justificaciones para ello y cuál es el fundamento jurídico para ello?
21. ¿Existen diferencias de interpretación sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias para la reversión de la empresa? En caso afirmativo, ¿cuáles son los puntos en discusión y en qué fundamentos de orden jurídicos se basa?

CUESTIONARIO

**Presentado por el Honorable Representante
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO**

1. ¿Qué sucedería con la prestación del servicio de aseo para más de 850.000 usuarios de EMSIRVA a partir del cinco (5) de agosto en la ciudad, si la Superintendencia de Servicios Públicos -SSPD no devuelve la empresa al Distrito y se dejen vencer los contratos?.
2. Señor Superintendente, usted recibió el 13 de enero de 2025 de parte de la Agente Liquidadora Adriana Betancourt Ortiz el Acuerdo de Reorganización de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ¿en qué va la aprobación de este acuerdo que tiene fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2025?.
3. ¿Cuál sería la posición de la SSPD de no firmar el Acuerdo de Reorganización que vence el 28 de febrero de 2025, y que se encuentra normatizado por el Estatuto Orgánico Financiero en cumplimiento del Artículo 301 del Decreto 663 de 1993?

(...) Acuerdos de acreedores. En cualquier estado del proceso se podrá inducir o promover entre los acreedores acuerdos que se someterán, en lo que resulte pertinente, al régimen concordatorio previsto en la ley; para su perfeccionamiento se requerirá el consentimiento de la mayoría absoluta de los acreedores reconocidos en la resolución que decidió sobre las reclamaciones, que a la vez represente no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos reconocidos. En estos casos las decisiones podrán estar orientadas al restablecimiento de la intervenida, en cuyo caso el Fondo presentará a la Superintendencia Bancaria la respectiva solicitud (...).
4. Con el Superintendente anterior Dagoberto Quiroga se había avanzado en el proceso de devolución de la Empresa al Distrito de Santiago de Cali, ¿por qué se ha atrasado este proceso teniendo en cuenta que EMSIRVA es una empresa viable financieramente?.
5. ¿Por qué se decidió cambiar la agente liquidadora de EMSIRVA Adriana Betancourt Ortiz, justo cuando se tenía previsto la entrega de la empresa al Distrito de Santiago de Cali, donde se informe



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

en reuniones de mesas técnicas citadas por la Procuraduría Ambiental y Agraria Lilia Stella Hincapié?.

6. ¿Qué mecanismos se deben orientar para que la SSPD así no firme el acuerdo y el Agente Liquidador pague a los acreedores mediante otra figura, **SÍ**, devuelva la empresa al Distrito?.

**PROPOSICIÓN ADITIVA
(Aprobada)
25 de febrero de 2025**

**Presentada por los Honorables Representantes JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO y
HERNANDO GONZÁLEZ.**

Por medio de la presente, sírvase invitar a la Doctora **LILIA ESTELLA HINCAPIE RUBIANO**, Procuradora Ambiental, Minero Energética y Agraria del Valle del Cauca, al Doctor **WALTER CAMILO MURCIA LOZANO**, Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Cali, y a la Doctora **ADRIANA BETANCOURT ORTÍZ**, Ex Liquidadora de la Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali – EMSIRVA; al Debate de Control Político con el fin de conocer la situación y viabilidad de la recuperación de EMSIRVA (Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali E.S. P.), cuya proposición fue aprobada el pasado martes 18 de febrero en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.

Adicionalmente, adiciónese al cuestionario propuesto, las siguientes preguntas:

- ¿Es cierto que el Señor Fabio Tavera Oviedo, actual liquidador de la Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali – EMSIRVA, envió una carta a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dando un concepto negativo sobre la aprobación del acuerdo de reorganización de la empresa EMSIRVA, cuya solicitud fue enviada el 13 de enero de 2025?
- De ser cierta la anterior pregunta, sírvase enviar la carta que remitió el señor Fabio Tavera Oviedo, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Sírvase informar, ¿Cuándo se va a devolver la Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali – EMSIRVA al Distrito de Cali?.
- Sírvase informar ¿Cuándo se va a realizar el proceso de empalme de la devolución de la Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali – EMSIRVA con el Distrito de Cali?
- Enviar todas las comunicaciones que haya hecho el Interventor- Liquidador al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

**PROPOSICIÓN ADITIVA
(Aprobada)
14 de mayo de 2025**

Presentada por el Honorable Representante HERNANDO GONZÁLEZ

En mi condición de Representante a la Cámara, y como citante del debate de control político relacionado con la **Proposición 35 de 2025** (Situación y viabilidad de la recuperación de EMSIRVA), me permito solicitar que de conformidad con la Constitución Política, al artículo 233 y siguientes de la ley 5ta se cite , emplace o invite, de acuerdo a como corresponda:

1. **YANOD MÁRQUEZ ALDANA, Superintendente de Servicios Públicos**
2. **SR. FABIO TAVERA, Liquidador EMSIRVA**
3. **LILIA ESTELLA HINCAPIÉ RUBIANO - Procuradora Ambiental, Minero Energética y Agraria para el Valle del Cauca.**
4. **WALTER CAMILO MURCIA LOZANO, Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP**



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

De igual forma, se solicita a las entidades que se dé respuesta escrita dentro de los 5 días siguientes calendario al recibo del cuestionario como lo dispone el Artículo 249 literal d de la ley 5 de 1992, el cual dispone: *“El Ministro deberá radicar en la Secretaría General respectiva la respuesta al cuestionario, dentro del quinto (5o.) día calendario siguiente al recibo de la citación a efectos de permitir al Congresista o Congresistas interesados conocer debidamente los diversos aspectos sobre la materia de la citación y lograr sobre ella la mayor ilustración”.*

CUESTIONARIO

1. ¿Cuál es la justificación legal y técnica que permite a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mantener la medida de intervención sobre EMSIRVA EICE E.S.P., si actualmente no está comprometida la prestación del servicio público de aseo y la empresa cuenta con contratos de operación que garantizan la continuidad en la prestación del servicio de aseo?
2. ¿Cuál de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley 142 de 1994 se mantiene vigente en el caso de EMSIRVA EICE E.S.P., teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen a la intervención ya no persisten?
3. ¿Qué justifica la permanencia de la medida de intervención a la fecha, si las condiciones que motivaron la toma de posesión han sido superadas?
4. ¿Cuál es el fundamento legal específico que faculta a la Superintendencia para exigirle al Distrito de Santiago de Cali la elaboración de un plan de transición para la devolución de EMSIRVA EICE E.S.P.?
5. ¿Cómo puede el Distrito de Santiago de Cali estructurar un nuevo modelo de prestación del servicio público de aseo, conforme al artículo 5 de la Ley 142 de 1994, si no cuenta con certeza jurídica sobre la definición de la situación jurídica de EMSIRVA EICE E.S.P., empresa que actualmente concentra aproximadamente el 93% del mercado local?
6. ¿Qué acciones concretas tomará la Superintendencia en el corto plazo para definir el futuro de EMSIRVA EICE E.S.P.?
7. La Superintendencia se ha comprometido en diferentes mesas de trabajo, incluso con presencia de la Procuraduría General de la Nación, a entregar un cronograma de actuación respecto a EMSIRVA EICE E.S.P., compromiso que no se ha materializado. En ese sentido, ¿cuál es el cronograma para la toma de decisiones definitivas sobre la empresa? ¿Cuál es la decisión que se va a tomar sobre la intervención de EMSIRVA EICE E.S.P.? Por favor explicarlo en detalle. ¿Aclarar puntualmente cuales son los pasos a seguir en la intervención y puntualizar cual aplica para EMSIRVA EICE E.S.P.?
8. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido la situación jurídica de EMSIRVA EICE E.S.P. ni la de los contratos vigentes, y que dicha definición es fundamental para estructurar un nuevo esquema de operación del servicio público de aseo en el Distrito de Santiago de Cali, ¿cuál será el siguiente paso que tomará la Superintendencia para avanzar en dicha definición, preservando los recursos provenientes del (R) en beneficio del servicio público de aseo para los caleños?
9. ¿Cuál es la fecha específica en la que se completará el pago total del pasivo de EMSIRVA EICE E.S.P. a sus respectivos acreedores?
10. ¿Se ha contemplado después del mes de agosto del 2025 seguir adelante la intervención administrativa? Indique el fundamento legal y normativo.
11. Frente a la incertidumbre de no definir el futuro de EMSIRVA por parte de la Superintendencia y teniendo en cuenta que los contratos de operación vencen el cinco (5) de agosto de 2025 con los cuales se atiende a más 850 usuarios de la ciudad ¿Qué va a suceder a partir del seis (6) de agosto de 2025 cuando la ciudad se enfrente a un esquema



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

de Libre Competencia y se ponga en riesgo la cobertura del servicio de aseo de los ciudadanos?

III.

Estudio, Discusión y Votación de Proyectos de Ley en Primer Debate

1. Proyecto de Ley No. 323 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 147 DE LA LEY 142 DE 1994”**

Autor: HR. INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO

Ponente: **HR. DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO**

Publicación: Gacetas PL 1655/2024, PPD 482/2025

Anunciado: 14 de mayo de 2025

2. Proyecto de Ley No. 511 de 2025 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, SE EXALTA Y SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL NACIONAL DEL BURRO Y SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES ANCESTRALES, RELIGIOSAS, HISTÓRICAS, SIMBÓLICAS Y CULTURALES, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Autores: HRs. ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ, ANA PAOLA GARCÍA SOTO, DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS, Y EL SENADOR JULIO ELÍAS VIDAL.

Ponente: **HR. DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS**

Publicación: Gacetas PL 205/2025, PPD 663/2025

Anunciado: 14 de mayo de 2025

3. Proyecto de Ley No. 363 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA EL CULTIVO, PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DEL CAUCHO NATURAL, SE RECONOCE AL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ COMO CUNA DEL CAUCHO NATURAL EN COLOMBIA Y SE PROMUEVE EL FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA”**

Autor: HR. HÉCTOR MAURICIO CUÉLLAR PINZÓN

Ponente: **HR. INGRID MARLÉN SOGAMOSO ALFONSO**

Publicación: Gacetas PL 1695/2024, PPD 662/2025

Anunciado: 14 de mayo de 2025

4. Proyecto de Ley No. 424 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA EL FESTIVAL INTERNACIONAL PEDRO FLÓREZ DE LA BANDOLA LLANERA Y LAS MÚSICAS Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA BANDOLA CRIOLLA DE MANÍ, CASANARE COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIA DE LA NACIÓN”**

Autores: HRs. HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ, MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA, DOLCEY ÓSCAR TORRES ROMERO, EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE, ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO, GABRIEL ERNESTO PARRADO



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

DURÁN, LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN, GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS, ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ, HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ.

Ponente: **HR. LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN**

Publicación: Gacetas PL 1923/2024, PPD 662/2025

Anunciado: 14 de mayo de 2025

5. Proyecto de Ley No. 483 de 2024 Cámara – 153 de 2024 Senado **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL RITMO Y LA DANZA DEL FANDANGO DE LA SABANA DE LA REGIÓN CARIBE COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (LEY POLA BECTÉ)**

Autor: HS. ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ

Ponente: **HR. INGRID MARLÉN SOGAMOSO ALFONSO**

Publicación: Gacetas PL 1383/24, PPDS 1636/24, PSDS 1906/24, TDAS 2251/24, PPDC 662/25

Anunciado: 14 de mayo de 2025

6. Proyecto de Ley No. 270 de 2024 Cámara **“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 769 DE 2002, SE DICTAN NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”**

Autor: HR. JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Ponentes: **HRs. JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**

Publicación: Gacetas PL 1523/2024, PPD 661/2025

Anunciado: 14 de mayo de 2025

7. Proyecto de Ley No. 070 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS EN MATERIA DE MOVILIDAD A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Autor: HR. ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Ponente: **HR. EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN**

Publicación: Gacetas PL 1146/24, PPD 480/2025

Anunciado: 14 de mayo de 2025

IV.

Anuncio de proyectos de Ley, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo No. 01 del 3 de julio de 2003.

V.

Lo que propongan los Honorables Representantes



HERNANDO GONZÁLEZ
Presidente



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Vicepresidente



RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General